

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|---|--------|--|
| 3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo | 1,00 | Documentos justificativos del mismo. |
| 3.8 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo | 0,50 | Documentos justificativos del mismo. |
| 4. Otros servicios | | |
| 4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior | 3,00 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo. |
| 4.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente | 2,00 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo. |

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes-fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,18.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3, sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia, o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, uno, de la 20/1982, de 9 de junio; 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS

INSTITUTOS

| CÓDIGO | DENOMINACION | LOCALIDAD |
|-------------|-------------------------------|------------------------|
| 03 ALICANTE | | |
| 030041 | PADRE EDUARDO VITORIA | ALCOY |
| 030326 | ANDREU SEMPERE | ALCOY |
| 030016 | JORGE JUAN | ALICANTE |
| 030028 | MIGUEL HERNANDEZ | ALICANTE |
| 030031 | FRANCISCO FIGUERAS PACHECO | ALICANTE |
| 030247 | JAIME II | ALICANTE |
| 030260 | VIRGEN DEL REMEDIO | ALICANTE |
| 030053 | MIXTO | ALMORADI |
| 030065 | MIXTO | ALTEA |
| 030077 | MIXTO | ASPE |
| 030272 | MIXTO | BENIDORM |
| 030089 | CARDENAL BELLUGA | CALLOSA DEL SEGURA |
| 030090 | PADRE AROQUES | COCENTAINA |
| 030167 | MIXTO | CRP VILLENTÉ |
| 030119 | HISTORIADOR CHABAS | DENIA |
| 030120 | LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA | ELCHE |
| 030132 | CARRUS | ELCHE |
| 030284 | PEDRO IBARRA RUIZ | ELDA |
| 030295 | MONASTIL | ELSA PETREL |
| 030144 | AZORIN | IBI |
| 030259 | FRAY IGNACIO DARRACHINA | JAVEA |
| 030156 | MIXTO | JIJONA |
| 030168 | MIXTO | NOVELDA |
| 030171 | MIXTO | ORTIHUELA |
| 030181 | GABRIEL MIJO | PEGO |
| 030193 | MIXTO | SAN JUAN |
| 030201 | SAN VICENTE | SAN VICENTE DE RASPEIG |
| 030314 | MIXTO | SANTA POLA |
| 030211 | MIXTO | TORREVIEJA |
| 030223 | MIXTO | VILLAJOYOSA |
| 030233 | MERCHAVOS AMOROS | VILLENA |

| CÓDIGO | DENOMINACION | LOCALIDAD |
|--------------|-------------------------------|-----------------------|
| 12 CASTELLON | | |
| 120030 | MIXTO | ALMAZORA |
| 120042 | RAMON CID | BENICARLO |
| 120054 | JAUME I | BUPRIANA |
| 120017 | PENYAGOLOSA | CASTELLO |
| 120029 | FRANCISCO RIBALTA | CASTELLO |
| 120121 | MIXTO 3.º POLIGONO RAFALAFENA | CASTELLO |
| 120133 | MIXTO 4.º GRAO | CASTELLO |
| 120066 | FRANCISCO BELTRAN BIGORRA | NULES |
| 120078 | MIXTO | ONDARA |
| 120081 | NTRA. SRA. DE LA CUEVA SANTA | SEGORBE |
| 120091 | HONORIO GARCIA | VALL DE UXO |
| 120108 | FRANCISCO TARREGA | VILA-REAL |
| 120111 | LEOPOLDO QUEROL | VINAROS |
| 46 VALENCIA | | |
| 460345 | MIXTO | ALAQUAS |
| 460102 | JOSE SEGRELLES | ALRAIDA |
| 460138 | SAN VICENTE FERRER | ALGEMESI |
| 460114 | JOSE MARIA PARRA | ALZIRA |
| 460126 | REY D. JAIME | BENIFAYO |
| 460424 | MIXTO | BURGAL |
| 460370 | MIXTO | CANALS |
| 460141 | FRANCESC GIL | CARCAIXENT |
| 460151 | JULIAN RIBERA TARRAGO | CAPLET |
| 460163 | EDUARDO PRIMO MARQUES | CATARROJA |
| 460175 | MIXTO | CULLERA |
| 460187 | BLASCO IRANEZ | GANDIA |
| 460199 | FRANCISCO FRANCO | GANDIA |
| 460205 | MUSIAS MARCH | LITRIA |
| 460229 | MIXTO | MANISES |
| 460230 | JOSE RODRIGO BOTET | MASSAMAGRELL |
| 460357 | MIXTO | MISLATA |
| 460412 | MIXTO | OLIVA |
| 460242 | GREGORIO MAYANS SISCAR | ONTINYENT |
| 460254 | MIXTO | PATERNA |
| 460266 | MIXTO | REQUENA |
| 460278 | MIXTO | SAGUNTO |
| 461281 | CAMP DE MORVEDRE | SAGUNTO |
| 460369 | CLOT DEL MORO | SILLA |
| 460291 | MANUEL SANCHIS GUARNER | SUFCA |
| 460368 | "JAN FUSTER" | TAPERNES DE VALDIGNA |
| 460311 | MIXTO | TOPREN |
| 460321 | MIXTO | UTIEL |
| 460335 | SAN VICENTE FERRER | VALENCIA |
| 460023 | CID CAMPEADOR | VALENCIA |
| 460035 | BENIJUFE | VALENCIA |
| 460047 | LUIS VIVES | VALENCIA |
| 460059 | SOBOLLA | VALENCIA |
| 460060 | JUAN DE GARAY | VALENCIA |
| 460072 | ISAREL DE VILLENA | VALENCIA |
| 460084 | JORDI DE SANT JORDI | VALENCIA |
| 460096 | FUENTE SAN LUIS II | VALENCIA |
| 460382 | CAMPANAR | VALENCIA |
| 460400 | DISTRITO MARITIMO | VALENCIA |
| 460436 | EL CLOT | VALENCIA |
| 460394 | VICENTE GANDIA | VILA-NOVA DE CASTELLO |
| 460217 | JOSE DE RIBERA | XATIVA |

33176

ORDEN de 5 de diciembre de 1983, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados entre Profesores agregados de Institutos de Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) por la que establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primer.—Se convoca concurso de trasladados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de Ciencias Naturales, Dibujo, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Inglés, Latin, Lengua y Literatura y Matemáticas, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el concurso de trasladados convocado por este Departamento de los Profesores agregados que participando en el mismo obtengan nuevo destino y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con destino definitivo en aquél desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado 3º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Generalidad Valenciana.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

c) Los declarados en situación de supernumerario y que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año de dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedente voluntario que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores incluidos en este apartado a), en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores agregados con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad Valenciana durante el curso 83/84, Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), con destino provisional en esta Comunidad. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en los apartados b) y c) de este punto tercero que no concuren, la Consejería de Educación de la Generalidad Valenciana les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los tres apartados de este punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los Anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

Por otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el Anexo II de esta convocatoria, los Profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas comunidades.

Quinto.—Los concurrentes presentarán instancias por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales del Departamento de Educación de la Generalidad Valenciana, donde deberán presentar dichas

instancias de solicitud y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas. Asimismo las instancias de petición deberán ser reintegradas con pólizas de 25 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, 34) o de los Organismos correspondientes a las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el Anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes Anexos de las convocatorias de concurso de trasladados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente el número de código, sin que quede revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura según lo siguiente:

| |
|-----------------------------------|
| Ciencias Naturales: CI. |
| Dibujo: DI. |
| Filosofía: FI. |
| Física y Química: FQ. |
| Francés: FR. |
| Geografía e Historia: GE. |
| Griego: GR. |
| Inglés: IN. |
| Latin: LA. |
| Lengua y Literatura Española: LE. |
| Matemáticas: MA. |

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2 c) podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos convocados en el concurso de trasladados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitarse dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concuren por el apartado 3 a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores agregados que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz en el cuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitarse el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en los que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del baremo de puntuaciones del Anexo I a la presente convocatoria, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana designará una comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media o del de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en activo de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Enseñanzas Medias de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad.

Se podrá nombrar de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de trasladados.

En el caso de que se produjese empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Profesores agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Coordinación y Gestión de los Servicios Educativos:

1.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

2.º Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 5 de diciembre de 1983.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, Cipriá Ciscar i Casabán.

Ilmos. Sres. Directores generales de Coordinación y Gestión de los Servicios Educativos y de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Baremo del concurso de trasladados AGREGADOS DE INSTITUTO DE BACHILLERATO

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|--|------------|--|
| 1. Servicios prestados. | | |
| 1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media | 2,00 | Fotocopia del título administrativo. |
| 1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como agregado numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo | 3,50 | Fotocopia del título administrativo. |
| 1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes | 0,40 | Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese. |
| 1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato | 3,00 | Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media | 2,00 | Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio Libre Adoptado como funcionario de carrera con número de Registro Personal o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media | 1,00 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 2. Méritos docentes. | | |
| 2.1 Por cada año como Profesor de Centro Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público. | 0,20 | Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «BOE», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera. |
| 2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar | Hasta 5,00 | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto de concurso | Hasta 5,00 | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.4 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso | Hasta 5,00 | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.5 Por publicaciones de libros de texto | Hasta 2,00 | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.6 Por actividades de perfeccionamiento didáctico | 0,30 | Certificación de las mismas. |
| 2.7 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General del nivel correspondiente | Hasta 2,00 | Informe de la Dirección General de nivel correspondiente. |

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|---|------------|--|
| 2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso | Hasta 2,00 | Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos. |
| 3. Méritos académicos. | | |
| 3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo | 7,00 | Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos. |
| 3.2 Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo | 2,00 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.3 Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas | 1,00 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.4 Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades | 0,50 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo | 1,00 | Documentos justificativos del mismo. |
| 3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo | 0,50 | Documentos justificativos del mismo. |
| 4. Otros servicios. | | |
| 4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior | 3,00 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo. |
| 4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente | 2,00 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo. |

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.8, 0,08; en el 4.1, 0,25; en el 4.2, 0,18.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el MEC o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.^º y 2.^º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1.^º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5.^º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.^º

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

| RELACION DE CENTROS | | |
|---------------------|-------------------------------|------------------------|
| I N S T I T U T O S | | |
| CODIGO | DENOMINACION | LOCALIDAD |
| 03 ALICANTE | | |
| 030041 | PADRE EDUARDO VITORIA | ALCOY |
| 030326 | ANDREU SEMPERE | ALCOY |
| 030016 | JORGE JUAN | ALICANTE |
| 030028 | MIGUEL HERNANDEZ | ALICANTE |
| 030031 | FRANCISCO FIGUERAS PACHECO | ALICANTE |
| 030247 | JAIME II | ALICANTE |
| 030260 | VIRGEN DEL REMEDIO | ALICANTE |
| 030053 | MIXTO | ALMORADI |
| 030065 | MIXTO | ALTEA |
| 030077 | MIXTO | ASPE |
| 030272 | MIXTO | BENIQUORN |
| 030089 | CARDENAL BELLUGA | CALLOSA DEL SEGURA |
| 030090 | PADRE ARQUES | COCENTAINA |
| 030107 | MIXTO | CREVILLENTE |
| 030119 | HISTORIADOR CHABAS | DENIA |
| 030120 | LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA | ELCHE |
| 030132 | CARRUS | ELCHE |
| 030284 | PEDRO IBARRA RUIZ | ELCHE |
| 030296 | MONASTIL | ELDA |
| 030144 | AZORIN | ELDA PETREL |
| 030259 | FRAY IGNACIO BARRACHINA | IRI |
| 030156 | MIXTO | JAVEA |
| 030168 | MIXTO | JIJONA |
| 030171 | MIXTO | NOVELDA |
| 030181 | GABRIEL MIRO | ORTHUELA |
| 030193 | MIXTO | PEGO |
| 030302 | MIXTO | SAN JUAN |
| 030201 | SAN VICENTE | SAN VICENTE DE RASPEIG |
| 030314 | MIXTO | SANTA POLA |
| 030211 | MIXTO | TORREVIEJA |
| 030223 | MIXTO | VILLAJJOYOSA |
| 030239 | HERMANOS AMOROS | VILLENA |

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD |
|---------------------|------------------------------|------------------------|
| 12 CASTELLÓN | | |
| 120030 | MIXTO | ALMazorra |
| 120042 | RAMON CID | HEMICAPLA |
| 120054 | JAUME I | HURRIANA |
| 120017 | PENYAGOLOSA | CASTELLO |
| 120029 | FRANCISCO RIBALTA | CASTELLO |
| 120121 | MIXTO 3º POLÍGONO RAFALAFENA | CASTELLO |
| 120133 | MIXTO 4º GRAO | CASTELLO |
| 120066 | FRANCISCO BELTRAN HIGORRA | NULES |
| 120078 | MIXTO | ONDÀ |
| 120081 | NTA. SRA. DE LA CUEVA SANTA | SEGORBE |
| 120091 | HONORIO GARCIA | VALL DE UIXO |
| 120108 | FRANCISCO TARREGA | VILA-REAL |
| 120111 | LEOPOLDO GUEROL | VINAROS |
| 46 VALENCIA | | |
| 460345 | MIXTO | ALQUAS |
| 460102 | JOSE SEGRELLES | ALPAIDA |
| 460138 | SAN VICENTE FERRER | ALGEMESI |
| 460114 | JOSE MARIA PARRA | ALZIRA |
| 460126 | REY D. JAIME | ALZIRA |
| 460424 | MIXTO | BENIFAYO |
| 460170 | MIXTO | BUROL |
| 460191 | FRANCESC GIL | CANALS |
| 460151 | JULIAN RIBERA TARPAGO | CARCAIXENT |
| 460163 | EDUARDO PRIMO MARQUES | CARLET |
| 460175 | MIXTO | CATARROJA |
| 460187 | BLASCO IBANEZ | CULLERA |
| 460199 | FRANCISCO FRANCO | GANDIA |
| 460205 | AUSIAS MARCH | GANDIA |
| 460229 | MIXTO | LLIRIA |
| 460230 | JOSE RODRIGO BOTET | MANISES |
| 460357 | MIXTO | MASEMAGRELL |
| 460412 | MIXTO | MISLATA |
| 460232 | GREGORIO MAYANS GISCAR | OLIVA |
| 460254 | MIXTO | ONTINYENT |
| 460266 | MIXTO | PATERNA |
| 460278 | MIXTO | PEQUENA |
| 460281 | CAMP DE MORVEDRE | SAJUNTO |
| 460369 | CLOT DEL MORO | SILLA |
| 460291 | MANUEL SANCHIS GUARNER | SUECA |
| 460308 | *JOAN FUSTER* | TARERNES DE VALDIGNA |
| 460311 | MIXTO | TORRENT |
| 460321 | MIXTO | UTIEL |
| 460333 | MIXTO | VALENCIA |
| 460011 | SAN VICENTE FERRER | VALENCIA |
| 460023 | CID CAMPEADOR | VALENCIA |
| 460037 | HENLLIURE. | VALENCIA |
| 460047 | LUIS VIVES | VALENCIA |
| 460059 | SOPILLA | VALENCIA |
| 460060 | JUAN DE GARAY | VALENCIA |
| 460072 | ISABEL DE VILLENA | VALENCIA |
| 460084 | JORDI DE SANT JORDI | VALENCIA |
| 460096 | FUENTE SAN LUIS II | VALENCIA |
| 460332 | CAMPANAR | VALENCIA |
| 460400 | DISTRITO MARITIMO | VALENCIA |
| 460436 | EL CLOT | VALENCIA |
| 460394 | VICENTE RANDIA | VILLA-NOVA DE CASTELLO |
| 460217 | JOSE DE RIBERA | YATIVA |

33177 ORDEN de 7 de diciembre de 1983, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 83-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

| Código-Asignatura |
|---|
| 01 «Lengua Española». |
| 02 «Formación Humanística». |
| 03 «Francés». |
| 04 «Inglés». |
| 05 «Matemáticas». |
| 06 «Física y Química». |
| 07 «Ciencias de la Naturaleza». |
| 08 «Formación Empresarial». |
| 10 «Dibujo y Teoría del Dibujo». |
| 11 «Tecnología del Metal». |
| 12 «Tecnología Eléctrica». |
| 13 «Tecnología Electrónica». |
| 14 «Tecnología de Automoción». |
| 15 «Tecnología de Delineación». |
| 16 «Tecnología Administrativa y Comercial». |
| 17 «Tecnología Química». |
| 18 «Tecnología Sanitaria». |
| 19 «Tecnología de la Madera». |
| 20 «Tecnología Textil». |
| 21 «Tecnología de la Piel». |
| 22 «Tecnología de Moda y Confección». |
| 23 «Tecnología de Peluquería y Estética». |
| 24 «Tecnología de Artes Gráficas». |
| 26 «Tecnología Minera». |
| 27 «Tecnología Marítimo-Pesquera». |
| 28 «Tecnología Agraria». |
| 30 «Tecnología de Hostelería y Turismo». |
| 32 «Tecnología de Imagen y Sonido». |
| 41 «Tecnología de Informática y Gestión». |

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios, con destino definitivo en aquél desde el que participan, durante, al menos, dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional, dependientes de la Generalidad Valenciana.

b) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de otras Comunidades Autónomas convocantes.

c) Los declarados en situación de Supernumerario que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria, que, con fecha 1 de octubre de 1984, cumplan, como mínimo en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de Supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores numerarios, incluidos en este apartado a), que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, durante el curso 1983-84. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Profesores que han superado las fases del concurso-oposición restringido convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentren destinados, provisionalmente, en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

d) Los Profesores que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que se encuentren destinados, provisionalmente, en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

Los Profesores incluidos en los apartados b), c) y d), que no concursen, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero, deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes de esta Comunidad Autónoma a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia, plaza en los Centros de Formación Profesional, rela-